

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 311 - 2016-MPT
Pampas, 16 de noviembre de 2016

VISTO:

Informe N° 609-2016/GDE, del Ing. Eleodoro O. Rojas Pio, Gerente de Desarrollo Económico, Informe N° 088-2016-PQH-RIATM36/MPT-P, del Prof. Pablo Quispe Huamán, Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica Meta 36, y Carta N° 003-2016-KPGR-CONSULT, presentado por Karem Patricia Guillermo Ramirez, Ing. Forestal y Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Inciso 3 numeral 3.1. del artículo 80 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, conforme al artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 29419 Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, señala Gobiernos Locales en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Distritales y Provinciales, en el ámbito de su jurisdicción, son las responsables de (.....);

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado con Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala los residuos sólidos de ámbito municipal son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos, o cuando los dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección; debiendo en ambos casos cumplirse estrictamente las normas municipales que regulen dicho recojo. Del mismo modo, la EC-RS asume la responsabilidad del manejo de los residuos desde el momento en que el generador le hace entrega de los mismos. Las municipalidades provinciales regularán aspectos relativos al manejo de los residuos sólidos peligrosos de origen doméstico y comercial; incluyendo la obligación de los generadores de segregar adecuadamente los mismos, de conformidad con lo que establece el presente reglamento. Así mismo implementarán campañas de recojo de estos residuos de manera sanitaria y ambientalmente segura;

Que, con Informe N° 609-2016/GDE, el Ing. Eleodoro O. Rojas Pio, Gerente de Desarrollo Económico, en referencia al Informe N° 088-2016-PQH-RIATM36/MPT-P, del Prof. Pablo Quispe Huamán, Responsable de la Implementación de Asistencia Técnica Meta 36, y Carta N° 003-2016-KPGR-CONSULT, presentado por Karem Patricia Guillermo Ramirez, Ing. Forestal y Ambiental, (consultor), solicita aprobación mediante acto resolutorio los "Estudios de Optimización de Rutas de Recolección y Barrido de Calles del Distrito de Pampas - Tayacaja";

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los "Estudios de Optimización de Rutas de Recolección y Barrido de Calles del Distrito de Pampas - Tayacaja", que consta de dos anillados respectivamente, que forman parte del presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario General, notificar la presente resolución al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás unidades que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA

Abg. *[Firma]*
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA
[Firma]
Moisés Villa Escobar
ALCALDE